



ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS (2) PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y UNA (1) PLAZA DE CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR CONCURSO DE LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L (Bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 01.09.22, BOP n.º 204 de 25.10.22)

ASUNTO: Solicitud de acceso al expediente para su revisión y aprobación de la calificación definitiva
LUGAR: Despacho de Secretaría General
DÍA: 15.12.2022
HORA INICIO: 11:00 **HORA FIN:** 11:30

TRIBUNAL (Resolución del Presidente de la Empresa Municipal CAEPIONIS SL de fecha 22.10.2022)
Titular Presidente: D^a. Irene Rodríguez Castro, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Vocales

Vocal Titular 1: D^a Sandra María Antón García, funcionaria, Interventora del Ayuntamiento de Chipiona.
Vocal Titular 2: D^a. María José Jurado Valdés, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Secretaria del Tribunal: Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum válido de asistencia, se procede a resolver la petición realizada por la aspirante D^a. M.^a Vanessa Rodríguez Rodríguez sobre revisión de la documentación presentada en el proceso de provisión de puestos de lunes a viernes por los empleados de fines de semana para comprobar que no ha existido discriminación.

SEGUNDO.- Respecto a la petición efectuada, el derecho al acceso a los documentos aparece regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que define al interesado en el expediente en su **artículo 4**, incluyendo a quienes tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. La aspirante, en este caso, es titular de un derecho que puede resultar afectado por la decisión que se adopte, por tanto, es interesada en el procedimiento de selección.

El ejercicio del derecho de acceso de los aspirantes a las pruebas realizadas en los procesos selectivos, se encuadara en el derecho de acceso y obtención de copia de documentos que contempla el **artículo 53 1 a)** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual en sus relaciones con las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho *"a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos"*.

Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reconoce, con carácter general, el derecho a las personas al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico (**art. 13 b)** de la Ley 39/2015).

La aspirante tiene derecho a conocer la totalidad del mismo, incluso los méritos que se hayan presentado por los demás aspirantes, pues de esta documentación surgirá el derecho de acceder a la plaza a la que se está presentando.

Los límites a este derecho de acceso al expediente están constituidos por los que señala el **artículo 105.c)** de la CE, *"en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidación de las"*





personas", **art. 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, y **art. 30** de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía añadiendo el **apartado 2º del art. 14** de la LTE que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

El **art. 9.3. de la LTA** establece que, en todo caso, serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Acerca de la forma en que se debe cumplimentar el acceso solicitado a la información, el **art. 34.1** de la Ley 1/2014 prevé:

"1. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso."

Por tanto, **no debe denegarse el acceso a esta documentación**, pues es parte del derecho del interesado comprobar la misma.

El tribunal procede a revisar la puntuación otorgada a D^a Vanessa y comprueba que la misma es conforme a los criterios de valoración aprobados en las bases del proceso de provisión.

TERCERO.- De conformidad con la **cláusula n.º 8** de las bases que regula provisión de puestos, transcurrido el plazo señalado para presentar reclamaciones, *el Tribunal levantará acta y publicará el listado definitivo de calificaciones.*

Se aprueba la Calificación Definitiva de la fase de concurso de dos plazas de peón del servicio de limpieza viaria:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO EXPERIENCIA
1	Fuentes Solis, Rocío	**891****	9,427
2	Castro Lorenzo, Juan Carlos	**331****	9,3654
3	Pereira Gómez, Reyes	**329****	9,3368
4	Pérez Conde, Esmeralda	**039****	9,2906
5	Reyes Rafoso, Manuel	**329****	9,2642
6	López Cáceres, Manuela	**616****	9,2598
7	Verdún Pérez, Yolanda	**887****	8,8176
8	Rodríguez Rodríguez, Vanesa	**893****	8,6108
9	Navarrete Romero, Beatriz	**338****	8,3578

Se aprueba la Calificación Definitiva de la fase de concurso de una plaza de Conductor del servicio de





limpieza viaria:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO EXPERIENCIA
1	Muñoz Campos, José Jacinto	**332****	9,0288
2	García Gerena, Diego	**329****	8,415
3	Castro Lorenzo, José Manuel	**601****	6,974

CUARTO.- Conforme a la **cláusula 9ª de las bases** *“Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen obtenido las máximas puntuaciones atendiendo a los cupos existentes, pasarán a ocupar las plazas vacantes de la plantilla de lunes a viernes, con la consiguiente modificación de la jornada estipulada en sus contratos de trabajo”.*

Se propone al Consejo de Administración la adjudicación de las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria a favor de los siguientes aspirantes:

- 1.- Dª Rocío Fuentes Solis, como peón de limpieza viaria
- 2.- D. Juan Carlos Castro Lorenzo, como peón de limpieza viaria
- 3.- D. Jose Jacinto, Muñoz Campos, como conductor de limpieza viaria.

QUINTO.- Se proceda a publicar la presente acta en el tablón electrónico y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona, así como, en el tablón de edictos de la empresa municipal, CAEPIONIS SL.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Elena Zambrano Romero

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dª. Irene Rodríguez Castro,

Dª. Sandra María Antón García

Dª. María José Jurado Valdés

